

NORMAS GENERALES DE FERIA 2018

- 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: MES DE JUNIO (1 al 29) Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas en la Oficina de la OAC, Registro de entrada, en horario de 08:30 h a 14:00 h.
- 2. FECHA REPARTO FERIA DE DIA Y DE NOCHE: comprobada la documentación esta delegación se pondrá en contacto con los colectivos interesados.
- 3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA

DIA: del 27 al 30 de septiembre

NOCHE: del 26 al 30 de septiembre

4. HORARIO: las barras y casetas deberán permanecer abiertas durante todos los días de celebración de la Feria, con el horario establecido en el Bando Municipal.

Feria de día: jueves de 13'00 h a 19'00 h; viernes y sábado de 13'00 h a 19'30 h; domingo de 13'00 h a 20'00 h.

Feria de noche: miércoles, jueves y domingo de 21'00h a 05'00 h; viernes y sábado de 21'00 h a 06'00 h.

- Está prohibida la venta al público en la barra o caseta una vez finalizado el horario establecido de feria.
- 6. Cada barra o caseta deberá disponer de 2 Extintores: de CO2 y de POLVO (si procede).
- 7. La estética de las instalaciones tendrá que ser acorde con el entorno y siempre con el tipismo andaluz de nuestra Feria.
- 8. Se prohíbe toda clase de publicidad, que no coincida con la nomenclatura de la autorización, en fachadas y en el interior de las casetas.
- 9. En las barras y casetas deberán tener expuesta en lugar bien visible la lista de precios, así como disponer de hojas de reclamaciones conforme a la normativa vigente.
- **10.** Toda **caseta** deberá tener expuesto en lugar bien visible, **el aforo** y su nombre o denominación, que deberá coincidir con el indicado en la solicitud, quedando prohibida la duplicidad de nombres, su sustitución por otro o su alteración en cualquier medida.
- 11. Ninguna instalación podrá sobrepasar los límites cuyo uso se le haya adjudicado, siendo sancionado, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública (BOP nº 98 de fecha 13/09/05). En caso de exceso de ocupación en más del 10% y menos del 25%, se considerará falta grave, cuya sanción oscila entre los 301€ y 600€. En caso de exceso de ocupación en más del 25%, se considerará falta muy grave, pudiendo imponerse multa de entre 601 y 900 € (arts. 47 y 48 de la Ordenanza Reguladora).
- **12.** Los titulares, deberán comprometerse a mantener la barra y su entorno en perfecto estado de limpieza e higiene, de acuerdo con la legislación vigente, en la zona de plancha o cocina deberá haber una moqueta ignífuga en el suelo, cualquier infracción se sancionará de conformidad con la Ordenanza Municipal de Limpieza (BOP nº 156 de fecha 16/08/06).
- 13. El hecho de petición significa la aceptación de estas normas y aquellas que la Delegación de Ferias y Fiestas pueda ordenar para el buen funcionamiento de la misma.
- **14.** EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ SIN HABER ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN REQUIRIDA.